



INFORME SECRETARIAL No. 2.

RAD. 2020-00059. Barranquilla, 06 de mayo de 2024.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, en segunda instancia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE JOSE IGNACIO MARTINEZ MUÑOZ

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia.	\$3.876.731
Agencias en Derecho 2ª Instancia. No fueron tasadas.	\$0
Total	\$3.876.731

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.
Secretario



AUTO No. 2

RADICACION: 08001310500920200005900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO MARTINEZ MUÑOZ
DEMANDADA: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES –UGPP

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 26 de septiembre de 2022, emanada de este Juzgado, en la que se condenó en costas al demandante, habiéndose fijado las agencias en derecho por auto del 6 de mayo de 2024, en la suma de \$3.876.731.

Se advierte que, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que nos ocupa no existe decisión pendiente de proferir, por ende, ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$3.876.731 a cargo de JOSE IGNACIO MARTINEZ MUÑOZ y en favor de la parte demandada.
2. ARCHIVARSE por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96710e375ba91377a7b3baceec4db160ed56e7276f37a04d897c164ee3906615**

Documento generado en 06/05/2024 10:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>